



COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

En Tultitlán, Estado de México el día treinta de enero de dos mil veinticinco, a las once horas, reunidos en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, ubicadas en Isidro Fabela No. 72-A, Barrio Nativitas, Tultitlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, a los 9, 10, 11, y 12 del **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, del periodo Constitucional 2025-2027, el Ing. Eloy Espinosa Montoya, Director General, C. José Manuel Guerrero Ocaña, Subdirector General, Lic. Miguel Ángel Hernández Cruz, Gerente Comercial, L.C. Emmanuel Alejandro Rosales Piña, Gerente de Administración y Finanzas, C. Víctor Manuel Canales Curiel, Gerente de Operación y Construcción y el Lic. Miguel Ángel Cruz Flores, Titular del Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Ing. Eloy Espinosa Montoya, Director General</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>C. José Manuel Guerrero Ocaña, Subdirector General y Enlace de Mejora Regulatoria</p> <p>SUBDIRECCIÓN GENERAL</p>
<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Hernández Cruz, Gerente Comercial</p> <p>GERENCIA COMERCIAL</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>L.C. Emmanuel Alejandro Rosales Piña, Gerente de Administración y Finanzas</p> <p>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>C. Víctor Manuel Canales Curiel, Gerente de Operación y Construcción</p> <p>GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Cruz Flores, Titular del Órgano Interno de Control</p> <p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>



LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4. Fracción X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el Órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.;

Artículo 21. Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

Artículo 27. Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada Dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar a la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 10. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. Las Directoras o los Directores de las Dependencias municipales u Organismos Públicos Descentralizados, que podrán ser suplidos por la funcionaria o el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;



Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin of the page.

II. La Enlace o el Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia respectiva u Organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

IV. En su caso, las o los invitados que acuerde la o el titular de la Dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 11. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces la o el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en lo posible, los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a la o el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las Dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las Dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas a la o el titular de la Dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;



IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;





- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión.
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Nombre y Firma



Ing. Eloy Espinosa Montoya,
Director General

Nombre y Firma



C. José Manuel Guerrero Ocaña,
Subdirector General y Enlace de la Dependencia ante
el Coordinador General Municipal de Mejora
Regulatoria

